

(San Cristóbal), y no Campo de la Iglesia, como por error se hizo constar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

5859 *ORDEN de 2 de febrero de 1982 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional Centro Social «Nuestra Señora de Las Lágrimas», de Cabezo de Torres (Murcia), y que ostentaba don José Sabater Mira a favor de Centro Social «Nuestra Señora de Las Lágrimas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para que se proceda al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Centro Social Nuestra Señora de las Lágrimas», de Cabezo de Torres (Murcia);

Teniendo en cuenta que dicho Centro fue autorizado definitivamente por Orden de 25 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), por lo que no cumple con el plazo que se fija en el artículo 13 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), no obstante lo cual al ser la cesión a una Sociedad de igual nombre y que el actual titular forma parte de la misma, que los fines que se declaran en el acta de constitución son los de la enseñanza, en especial la de Formación Profesional, puede aplicársele la excepción a que se refiere el párrafo a) del apartado 2 del citado artículo y que los informes y propuesta de la Dirección Provincial del Departamento se emiten en tal sentido.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Centro Social Nuestra Señora de las Lágrimas», de Cabezo de Torres (Murcia), calle Mayor, 7, y que ostentaba don José Sabater Mira, a favor de «Centro Social Nuestra Señora de las Lágrimas, S. L.», con cuantos derechos y obligaciones lleva inherentes, a partir de lo que se dispone en esta Orden y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5860 *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de noviembre de 1981, del Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se convocan dos cursos para la formación de Profesores especializados en «Pedagogía terapéutica» en la provincia de Cádiz.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de fecha 7 de diciembre de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 28715, donde dice: «2. Trabajos prácticos de confección de "dossier" pedagógico: confección de material docente, asistencia a seminarios, coloquios, etc.; estudios de casos 20», debe decir: «2. Trabajos prácticos de confección de "dossier" pedagógico: confección de material docente, asistencia a seminarios, coloquios, etc.; estudios de casos 50».

5861 *CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de enero de 1982, del Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se convoca un curso para la formación de Profesores especializados en «Pedagogía terapéutica» destinado a Profesores hispanoamericanos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de fecha 28 de enero de 1982, páginas 1891 a 1893, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, donde dice: «2. Trabajos prácticos de confección de "dossier" pedagógico: confección de material docente, asistencia a seminarios, coloquios, etc.; estudios de casos 20», debe decir: «2. Trabajos prácticos de confección de "dossier" pedagógico: confección de material docente, asistencia a seminarios, coloquios, etc.; estudios de casos 50».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5862

RESOLUCION de 11 de enero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 937, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalcorzo (M)», fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalcorzo (M)» de clase I y grado A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Yalat», modelo «Yalcorzo (M)» de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.» «Yalat», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Mendigorria, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 937, de 11-I-1982, bota de seguridad, clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 11 de enero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

5863

RESOLUCION de 11 de enero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 939, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalcapra (M)», fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Yalat», modelo «Yalcapra (M)», para clase I, grado A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Yalat», modelo «Yalcapra (M)», de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Mendigorria, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 939, de 11-I-1982, bota de seguridad, clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 11 de enero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

5864

RESOLUCION de 11 de enero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 940, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalcapra (M)» P. A. C., fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalcapra (M)», P. A. C., con

arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Yalat», modelo «Yalcapra (M)» P. A. C., para clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Mendigorria, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 940, de 11-I-1982, bota de seguridad, clase III, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 11 de enero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

5865

RESOLUCION de 11 de enero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 938 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalkobo (M)», fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalkobo (M)», de clase I, grado A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad marca «Yalat», modelo «Yalkobo (M)», para clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Mendigorria, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 938, de 11-I-1982, zapato de seguridad, clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 11 de enero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

5866

RESOLUCION de 11 de enero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 942, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Yalat», modelo «Yalkobo (M)» P. A. C., fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del zapato de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Yalat», modelo «Yalkobo (M)» P. A. C., con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad marca «Yalat», modelo «Yalkobo (M)» P. A. C., para clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg S. A.», «Yalat», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Mendigorria, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 942, de 11-I-1982, zapato de seguridad, clase III, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 11 de enero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

5867

RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo entre los Titulares de las Recaudaciones de Tributos del Estado y el personal auxiliar al servicio de las mismas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo entre los Titulares de las Recaudaciones de Tributos del Estado y el personal auxiliar al servicio de las mismas, recibido en este Ministerio el día 15 de febrero de 1982, suscrito por las representaciones de los trabajadores y de las empresas el día 9 del mismo mes y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 1 y 2, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LOS TITULARES DE LAS RECAUDACIONES DE TRIBUTOS DEL ESTADO Y EL PERSONAL AUXILIAR AL SERVICIO DE LAS MISMAS, INTEGRADOS EN A. S. I. P. E. R., CON APLICACION EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 1.º Se mantiene en vigor el Convenio firmado el pasado día 12 de marzo de 1981, y que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de abril de 1981, número 100, introduciendo en el mismo las modificaciones siguientes.

Art. 2.º Se incrementará el nueve por ciento sobre todos los conceptos retributivos existentes en el Convenio anterior, como son: Salario base, antigüedad, plus de Convenio, plus de transporte y dietas devengadas.

Art. 3.º Durante los meses de junio, julio y agosto, el horario de trabajo, será de ocho de la mañana a catorce horas.

Art. 4.º El personal auxiliar al servicio de las Recaudaciones disfrutará de las siguientes vacaciones:

Navidad.—Tres días no festivos, acomodándose el disfrute de los mismos a las necesidades del servicio.

Semana Santa.—Tres días no festivos, acomodándose el disfrute de los mismos, a las necesidades del servicio.

Art. 5.º *Condiciones más beneficiosas.*—Por ser condiciones mínimas las establecidas en el presente Convenio, habrán de respetarse las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador.

Art. 6.º *Comisión de vigilancia.*—Para resolver las discrepancias, aplicación o interpretación en la aplicación del presente Convenio, se designará una representación paritaria compuesta por los firmantes del presente Convenio.

Art. 7.º *Legislación supletoria.*—En lo no previsto en el presente Convenio, y respecto a las materias en él reguladas, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza Laboral, para las Recaudaciones de Tributos del Estado de 29 de febrero de 1972, sus modificaciones posteriores y demás legislación aplicable al mismo.

M.º DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5868

RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 26.700 - R.I. 6.337.)

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.»—distribución León—, con domicilio en León, calle Legión VII